

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de recién Titulados para realizar prácticas en empresas, bajo el proyecto NAURA V – 2da fase, correspondientes al curso 2016/2017, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria denominada **NAURA V – 2DA FASE** para realizar prácticas en empresas durante el curso **2016/2017**, en el marco del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y *Rethinking Education* y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **13 ayudas** para la realización de prácticas profesionales de una **duración máxima de tres meses**, distribuidas en **nueve países europeos**. Tanto el número de plazas como la duración de cada una podrán incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1. Haber sido **estudiante** en el último año de la titulación de **Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Máster o Doctorado durante el curso 2015/16** en una de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al **ceiA3**: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) y Universidad de Jaén (UJA).
2. Los/as participantes seleccionados/as deberán haber obtenido el correspondiente título universitario oficial (o bien estar en una situación académico/administrativa que habilite para la obtención del mismo) en alguna de las cinco universidades **ceiA3** no más tarde **del 30 de septiembre de 2016**. Este requisito de haber obtenido la titulación correspondiente deberá ser acreditado antes del inicio de su periodo de prácticas.

a) Los listados de titulaciones susceptibles de participar en la presente convocatoria puede consultarse en los siguientes enlaces:

-Grado: <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados> (Las titulaciones de Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería serán las equivalentes existentes con anterioridad a la implantación de las titulaciones de Grado que aparecen en el enlace).

- Máster: <http://www.ceia3.es/es/formacion/masteres>

- Doctorado: <http://www.ceia3.es/es/eida3/programa-academico/programas-doctorales/5957>

3. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, patriadas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

4. Estar en **situación de desempleo** y disponer de la Tarjeta de Demanda de Empleo activa en el momento de solicitar las ayudas.

5. No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o convocatorias anteriores. Asimismo, no ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa el ceia3o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

6. Disponer de certificación oficial de idioma **mínima de B1** según el **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas** en el momento de presentar la solicitud. Para optar a las plazas de cada país será requisito acreditar alguno de los siguientes idiomas:

- | | |
|---|--|
| - Alemania: acreditación oficial de alemán o inglés. | - Reino Unido: acreditación oficial de inglés. |
| - Francia: acreditación oficial de francés. | - Irlanda: acreditación oficial de inglés. |
| - Italia: acreditación oficial de italiano o inglés. | - Polonia: acreditación oficial de polaco o inglés |
| - Países Bajos: acreditación oficial de neerlandés o inglés. | - Hungría: acreditación oficial de húngaro o inglés |
| - Portugal: acreditación oficial de portugués o inglés. | |

7. No estar matriculado en el curso académico **2016/2017** en ningún programa oficial Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Máster o Doctorado.

8. Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP) o Erasmus + durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una estancia NAURA V siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster o Doctorado) no exceda de 12 meses. En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina o Veterinaria, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

2. CONDICIONES DE LAS BECAS NAURA V

1. Entidades de acogida elegibles:

a) **Empresa:** una "empresa" debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible. "Empresa significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". Esta definición de empresa se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

2. No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm
- b) Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- c) Las representaciones o instituciones públicas del país de origen, por ejemplo: embajadas, consulados, etc.

3. Las prácticas tendrán una **duración de 3 meses** y comenzarán **a partir de octubre de 2016** y no podrán finalizar más tarde del **30 de mayo de 2017**. En el caso de producirse un periodo de interrupción por vacaciones en la empresa, dicho periodo no contabilizará para el cómputo de la estancia mínima (2 meses).

4. El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

- **Países del Grupo 1 (400 €/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- **Países del Grupo 2 (350 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía.
- **Países del Grupo 3 (300 €/mes):** Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.

5. Las plazas quedan distribuidas de la siguiente manera:

- **Alemania:** 1 plaza
- **Irlanda:** 2 plazas
- **Polonia:** 2 plazas
- **Francia:** 1 plaza
- **Italia:** 1 plaza
- **Portugal:** 1 plaza
- **Hungría:** 2 plazas
- **Países Bajos:** 1 plaza
- **Reino Unido:** 2 plazas

6. Las plazas se distribuyen inicialmente por macroáreas, según se refleja en la siguiente tabla orientativa:

Macroáreas	Plazas
Ciencias Ambientales y Recursos Energéticos	2
Ingeniería Agrícola, Agroalimentaria, Olivicultura y Enología	2
Química, Bioquímica, Geología, Biología y Medicina	2
Ciencias del Mar y Veterinaria	2
Ingeniería Forestal y Desarrollo Rural	2
Ingeniería Informática, Mecánica e Industrial	1
Ciencias Sociales y Jurídicas aplicadas a la agroalimentación	2

7. Las titulaciones incluidas en cada macroárea pueden consultarse en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
8. La Comisión de Selección a la que se hace referencia en el Punto 4.3 podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada macroárea o cada país previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciadas, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.
9. Las empresas de acogida serán seleccionadas por el ceiA3 entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos por el programa Erasmus+ y cuya actividad económica principal sea el campo de la agroalimentación.
10. Una vez realizada la evaluación de solicitudes, según la baremación indicada en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas y distribuirá los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del solicitante y su adecuación al perfil solicitado por la empresa de acogida.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto **hasta el 5 de julio de 2015** (inclusive).

2. Forma de presentación: La presentación de solicitudes, dirigidas al **Área de Internacional del ceiA3**.

a) Se utilizarán los **modelos de formulario** normalizados a disposición de los/as interesados/as en dicha página.

b) Una vez rellenado el formulario deberá presentarse, debidamente firmado por el interesado y junto con toda la documentación restante, en el **Registro General de la Universidad ceiA3 correspondiente**. Los **datos de contacto** de los distintos Registros se encuentran en el **Anexo V** de la presente convocatoria. Dicha presentación se podrá llevar a cabo **de manera presencial**, con la documentación acompañante impresas en papel, **o por cualquiera de los medios válidos** (correo postal, firma digital, etc.) establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de este documento en el expediente de solicitud será motivo de exclusión como participante en el proceso de selección.

c) Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente mediante correo electrónico a una de las siguientes direcciones:

- **UAL:** cein@ual.es
- **UCA:** internacional.ceia3@uca.es
- **UCO:** internacional-ceia3@uco.es
- **UHU:** drintero5@sc.uhu.es
- **UJA:** chica@ujaen.es

3. Documentación: La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** según modelo en la web de la convocatoria.
- b) Copia del **DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, patriadas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- c) Copia de la **Tarjeta de Demanda de Empleo, actualizada** a fecha de presentación de la solicitud.
- d) **Certificación Académica actualizada** a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- e) **Declaración Jurada** de no participación previa (según el modelo facilitado en el **Anexo III**).
- f) Copia de las **acreditaciones de nivel de idiomas** declarados en la solicitud que cumplan con los certificados elegibles en el **Anexo I**.

4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia de los destinos** solicitados. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

5. Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud**, preferiblemente en la Universidad en la que haya cursado sus estudios. En el caso de que el/la candidata/a presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas. En el caso de que el/la candidata/a haya cursado estudios en más de una de las universidades ceiA3 (ej.: un título en cada, un título conjunto, etc.), deberá realizar su solicitud únicamente a través de una de dichas universidades.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el siguiente **baremo**:

a) **Expediente Académico:** hasta **4 puntos**. La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1897 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión.

b) **Nivel de idioma/s extranjero/s:** hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

c) La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- B1: 1 punto
- B2: 2 puntos
- C1: 3 puntos
- C2: 4 puntos

Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el **Anexo I**. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.

d) **Entrevista Personal:** hasta **2 puntos**. La entrevista personal es **excluyente**. Una puntuación inferior a 1 equivaldrá a una valoración negativa y no permitirá continuar en el proceso de selección para ningún destino. Las entrevistas serán realizadas por una comisión creada a tal efecto en cada universidad ceiA3 y versarán sobre la motivación de los participantes para llevar a cabo este programa. Se evaluará el nivel de compromiso y madurez de los participantes, así como el nivel de idiomas.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, sirviendo esta de notificación oficial a todos los efectos, según establece la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común. Es responsabilidad del solicitante estar al corriente de ésta y las siguientes comunicaciones oficiales relativas a los procesos de la presente convocatoria.

a) Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsanan** las deficiencias detectadas. La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá la desestimación tácita de la solicitud a todos los efectos. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

3. Comisión de Selección

a) Se constituirá una **Comisión técnica** en cada universidad ceiA3, cuya función será aplicar el baremo establecido en los párrafos anteriores.

En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas. Se elevará la propuesta de preselección a la Comisión de Selección referida en el párrafo siguiente.

b) La selección final de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida a tal efecto, designada por la Comisión de Internacionalización del ceiA3 en la que estarán representadas todas las universidades del consorcio. La **Comisión de Selección** podrá contar con la colaboración de los Asesores Técnicos que estime precisos, los cuales tendrán voz, pero no voto. Asimismo, la Comisión podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

4. Procedimiento de Selección

a) La Comisión de Selección, aplicando los criterios establecidos en el punto 4.1., realizará una propuesta provisional de selección de participantes (Listado Provisional de Seleccionados/as). Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones**. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección elevará una propuesta definitiva de selección de participantes al Coordinador General del ceiA3 quien dictará la resolución de concesión de las ayudas (Listado Definitivo de Seleccionados). Todas estas resoluciones se publicarán en la página web del ceiA3.

b) Los candidatos podrán presentar **alegaciones** a las listas de selección en el **plazo de cinco hábiles días** contados a partir del día siguiente a su publicación.

c) Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección elevará la propuesta definitiva de candidatos seleccionados al Coordinador General del ceiA3 para que este proceda a la concesión y denegación definitiva de las ayudas.

d) Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna macro-área, podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes de cualquier otra macroárea, siempre que posea el nivel de conocimiento del idioma del país de destino en que se produzca la vacante.

5. Aclaraciones previas sobre el proceso de adjudicación de Empresa de Acogida:

Una vez seleccionados los participantes, se revisará toda la documentación necesaria para proponer la candidatura de cada uno a las empresas socias. La Organización dispone de convenios firmados con una serie de empresas en diferentes países europeos, lo que implica un compromiso por su parte de enviar a participantes a dichas empresas, así como el compromiso por parte de dichas empresas de recibir a uno o varios participantes en sus diferentes sedes o departamentos. Las empresas socias tienen experiencia previa en este tipo de proyectos y se consideran centros óptimos para la realización de la estancia en prácticas.

En la fase de propuesta inicial de las diferentes candidaturas a las empresas socias no se podrán facilitar datos de las empresas a los candidatos. Esta información sólo se podrá facilitar una vez que la empresa muestre interés específico por la candidatura. Llegado este momento, la Organización enviará un email tipo al candidato (con copia al técnico de Internacional ceiA3 correspondiente) informando de la posible entrevista, y en el que se incluirá el nombre de la empresa, su web, y el nombre y cargo de la persona que posiblemente realizará la entrevista.

Los destinos y empresas de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y profesional, y serán las empresas de acogida las que elijan al candidato; no al contrario, salvo casos donde dos o más empresas muestren interés por un mismo candidato, donde éste tendrá derecho a elegir entre ellas. Asimismo, en los casos en que un mismo candidato muestre distintos perfiles académicos/profesionales, la Organización hará por respetar las preferencias del candidato por uno u otro, según las indicaciones recogidas en la documentación del proceso de selección, si bien, en cualquier caso, la admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará condicionada a la aceptación del candidato por parte de la empresa de acogida.

Tras la selección definitiva del participante por parte de la empresa, la Organización enviará un segundo correo electrónico tipo a dicho participante (con copia a su técnico de Internacionalización ceiA3 correspondiente), informando de dicha selección. Este hecho implica que el resto de empresas a las que se ha propuesto el perfil del candidato no ha mostrado interés por el mismo. La comunicación de la selección de una empresa es definitiva.

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

1. Aceptación: Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un **Formulario de Aceptación de la Beca (Anexo IV)**, presentándolo en el Área de Internacionalización ceiA3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el mismo día de la comunicación al interesado (publicación del Listado Definitivo de Seleccionados/as). Junto a éste, deberá entregar un **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)**, facilitado por la entidad bancaria, de una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. Las comunicaciones a los solicitantes posteriores al primer listado definitivo de seleccionados/as se realizarán en los teléfonos y correos electrónicos que los solicitantes hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

2. Compromiso: El beneficiario de una ayuda NAURA V para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 y posibles enmiendas posteriores.
- b) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas** antes de su partida.
- c) Realizar los **test de formación lingüística**, uno previo a la salida y otro tras su regreso a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.
- d) Completar el **curso de formación lingüística**, si lo ha solicitado previamente, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.
- e) Completar el **curso de formación pedagógica y cultural** al que se hace referencia en el Punto 6 de las bases antes de su partida al país de acogida.
- f) **Permanecer en la Empresa de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas**. El participante debe incorporarse a la empresa con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá **acreditarse ante el ceiA3 a su regreso** mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** cumplimentado por la correspondiente Empresa. La no permanencia por el período establecido podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- g) **Realizar las prácticas en la Empresa de destino durante el periodo del curso académico 2016/2017, finalizándolas como máximo el 30 de mayo de 2017**, según el Acuerdo de Aprendizaje suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la Empresa de destino.
- h) Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** de las prácticas y su aprovechamiento en el Área de Internacionalización ceiA3 de cada universidad ceiA3, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo de **treinta días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia.

i) Complimentar y enviar en línea el formulario Informe Final que le será requerido por el Programa Erasmus+ al finalizar la estancia en el plazo establecido para ello.

j) Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.

k) Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

3. Renuncias: Una vez presentado el **Formulario de Aceptación de la Beca (Anexo IV)** el **Participante quedará vinculado** a la realización de la estancia concedida. Las posibles renuncias presentadas por los/as participantes/as quedarán penalizados/as para futuras peticiones de becas internacionales del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

6. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

1. Los participantes seleccionados recibirán **formación lingüística, pedagógica y cultural**. La formación lingüística se realizará a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. La formación pedagógica y cultural estará compuesta por **cursos virtuales**: formación pedagógica y cultural con tres módulos, de los cuales dos serán comunes y uno específico según el país de destino del participante. Tendrá una **duración total de 50 horas**. Los participantes recibirán un certificado acreditativo de esta formación al finalizar la estancia. Esta formación será impartida por el ceiA3 a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

2. La finalización de la formación lingüística, pedagógica y cultural es **obligatoria** para llevar a cabo la realización de la estancia formativa en el país de acogida.

7. CERTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. El ceiA3 garantiza la **plena certificación** de las prácticas formativas a través del documento Europass de Movilidad que será emitido al finalizar la estancia.

2. El ceiA3 emitirá un **certificado por la formación pedagógica y cultural** a los participantes.

3. Las empresas de acogida deberán emitir un **certificado profesional-laboral** al finalizar la estancia formativa. Para ello, usarán sus propios modelos.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

1. El importe de la beca está destinado a ayudar a sufragar los gastos por viajes, alojamiento y manutención y estará supeditado a la financiación que el ceiA3 reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre y cuando no sean incompatibles con la financiación europea.

2. El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas para el que fue seleccionado por una causa de fuerza mayor perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En este caso, el participante deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceia3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al ceiA3 la totalidad del importe de la subvención ya recibida. El período mínimo de prácticas establecido por la regulación del programa Erasmus + será de dos meses.

a) Se considerará causa de fuerza mayor una situación excepcional e imprevisible o un acontecimiento más allá del control del/a participante y no atribuible a un error o una negligencia por su parte. Serán válidos, en concreto, motivos como enfermedad grave del participante, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.

b) Si un participante se ve obligado a interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, se seguirán las normas establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para estos casos.

3. El participante deberá, además, enviar por correo electrónico al Área de Internacionalización de su Universidad ceia3, el Certificado de Incorporación (Anexo VI) en la empresa de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a 7 días hábiles desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca.

4. El pago de la ayuda se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se refiere en el Punto 8.3, abierta en España por el Participante, de la siguiente forma:

1. Un primer ingreso del 80% del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la empresa y previa recepción en el Área de Internacional del ceiA3 en la universidad correspondiente del Certificado de Incorporación (Anexo VI). Dicho certificado se deberá enviar en forma de copia escaneada, por correo electrónico.
2. El último ingreso del 20 % restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceia3 los siguientes documentos:
 - a) El Certificado Final de Estancia (Anexo VII) original sobre el desarrollo de las prácticas (Punto 5.2.6) debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

- b) El **Informe Final** al que hace referencia el Punto 5.2.9 de estas bases.
- c) **Documentación justificativa de viajes y alojamiento** en caso de que así lo requiera el SEPIE (originales de facturas, recibos, tarjetas de embarque, títulos de transporte, etc.).
- d) **Informes de seguimiento** requeridos durante la estancia.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

9. INCOMPATIBILIDADES

1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa, que reciba financiación de la Unión Europea, en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

10. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses.

2. Asimismo, según el artículo 50 de la citada ley, se aplica en la presente convocatoria el procedimiento de tramitación de urgencia por el que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Consejo Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a lunes, 13 de junio de 2016

Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus De Excelencia
y Coordinador General del ceiA3

ENRIQUE QUESADA MORAGA